

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Enero Treinta y Uno (31) De Dos Mil Veintitrés (2023).

*PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: LIDIS ELENA ORREGO AVILA.
DEMANDADO: JOSE GABRIEL LÓPEZ TORRES.*

Radicación 20001-31-10-002-2018-00494-00.

Revisado en expediente digital del proceso de la referencia se observa que la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar mediante escrito de fecha 26 de enero de 2023, hace saber que el cupo numérico de la identificación del demandado el señor JOSE GABRIEL LÓPEZ TORRES indicado en la sentencia de fecha 16 de enero de 2023 no corresponde.

De acuerdo a la solicitud formulada por la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar; se procedió a verificar la información del número de cédula del señor JOSE GABRIEL LÓPEZ TORRES y efectivamente se incurrió en un error de digitación en dicha información dentro de la sentencia de fecha 16 de enero de 2023 y por ende esta Agencia Judicial debe entrar a corregir dicha providencia.

Acerca de la corrección de las providencias el artículo 286 del Código General del proceso dice:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De acuerdo con la norma precitada, este Despacho procederá a corregir el número de cédula de ciudadanía del señor JOSE GABRIEL LÓPEZ TORRES en la sentencia de fecha 16 de enero de 2023, quien se identifica correctamente con el número de cédula de ciudadanía N° **77.022.267**

Po lo anterior; el juzgado

RESUELVE:

Primero: Corregir la sentencia de fecha 16 de enero de 2023 precisamente en el número de cédula de ciudadanía con el que se identifica el señor JOSE GABRIEL LÓPEZ TORRES el cual correctamente es: **77.022.267**

Segundo: Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LESLYE JHOANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea52be082a52c208ccf891139271257e001bc3ad1797abe3450e5698fa8ae48**

Documento generado en 31/01/2023 05:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>